

En la ciudad de La Plata, a los siete días del mes de febrero del año 2005, siendo aproximadamente las nueve y treinta horas se reúne el Consejo de Asesores de Menores e Incapaces de conformidad a lo prescripto por los artículos 85 y 86 de la ley n°12.061.-----

-----Se hallan presentes la Sra. Procuradora General de la Suprema Corte de Justicia Dra. María del Carmen Falbo, la titular de la Secretaría de Estrategia Institucional y Gestión, Dra. Susana Deferrari; las Sras. Subsecretarias a cargo del Area de Menores e Incapaces y Sistema de Sostén, Dras. Marcela Piccioni y Verónica Canale y los Sres. Asesores de los Departamentos Judiciales de Tandil (Dr. Borda), Bahía Blanca (Dra. Barros), Dolores (Dra. Fabre), San Martín (Dras. Greco y Ramírez), Junín (Dr. Castro), La Matanza (Dras. Georgi y Aguilera), La Plata (Dras. Ozafrain, Montoto y Gutiérrez), Lomas de Zamora (Dres. García Cortina, Villadeamigo y Schuster), Mar del Plata (Dras. Loyarte, Cotroneo y Franco), Mercedes (Dra. Martinelli), Morón (Dr. Zacoro), Necochea (Dr. Fallico), Pergamino (Dra. Laguía), Quilmes (Dres. Campestrini, Daroqui y Aráoz), San Isidro (Dras. Roll Bianciotto y Rodríguez Villar), San Nicolás (Dra. Charre), Trenque Lauquen (Dra. Hernández Gómez), Zárate (Dr. García) y Campana (Dr. Baigorri).-----

-----Abre el acto la Sra. Procuradora General quien subraya la importancia de la sanción de una nueva ley de menores que supere al actual decr.-ley n°10.067/83. Señala sin embargo, que la reciente ley n°13.298 "De Promoción y Protección de los Derechos de los Niños" -votada por unanimidad- ha sido objeto de cuestionamiento por su parte, mediante la interposición de una Medida Cautelar fundada en las observaciones puestas de manifiesto en los diferentes documentos elaborados por el Consejo de Asesores, tendiente a lograr la suspensión de sus arts. 65, 66 y 67 hasta que se cuente con los recursos necesarios para su implementación. Medida que estaba siendo objeto de tratamiento por la Suprema Corte de Justicia reunida en Acuerdo Extraordinario.-----

-----Seguidamente la Dra. Susana Deferrari reseña las medidas adoptadas a partir de la promulgación de la ley e informa los alcances de tal medida y la prueba acompañada. Reparte un Boletín de Prensa donde se explicitan algunos aspectos de la misma.-----

-----Se enumeran los errores de técnica legislativa motivo de observación de lo presentes, tales como: 1) -la falta de designación de la Autoridad de Aplicación; 2) -la falta de reglamentación de los Servicios Locales de Protección y de las normas transitorias, en especial las que amplían la competencia

de los Tribunales de Familia); 3) -la escasez de recursos de todo tipo para su puesta en marcha; 4) -serias y graves contradicciones en el procedimiento penal, las que generaron un sinnúmero de consultas por parte de los Sres. Fiscales Generales de los distintos Departamentos Judiciales); dudas sobre la norma que regiría con la entrada en vigencia de la ley y de la vigencia de la garantía constitucional del Debido Proceso entre otros habiéndose convocado a reunión al Defensor General, Fiscal y Secretario del Tribunal de Casación; 5)- la implementación del Servicio del 0800, por parte de la Subsecretaría de Minoridad ante lagunas y falencias detectadas, para subsanarlas y brindar respuesta a las solicitudes de los distintos agentes.---

-----Finalmente se aclara que el próximo paso a dar será el de entablar una acción de fondo: la Declaración de Inconstitucionalidad de la norma sancionada. Mientras tanto, cada Asesor -respetando las particularidades del caso- arbitrará las medidas que correspondieren dentro del ámbito de su competencia y en orden a su función, diseñando las propuestas de solución alternativas, siempre activando la Jurisdicción.-----

-----Cada Asesor expone la situación que se ha planteado en su Departamento Judicial; cuáles fueron las posturas adoptadas por los Sres. Jueces Civiles, de Menores y de Familia (cesar su competencia

asistencial y continuar con la penal, remisión de causas a Familia o derivación a la Delegación de Minoridad; si han recibido o no el comunicado sobre el 0800 y plantean como interrogante, ya que la ley nada dice al respecto, qué actitud se tomará con los menores de entre 18 a 21 años de edad y con las causas en trámite.-----